

## **JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA**

Villeta, Cundinamarca, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2020-0098, VERBAL DE INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD de CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ LEON contra CARLOS ARTURO MUÑOZ RODRIGUEZ.

Por ser procedente, se dispone:

1. Téngase por notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la acción al demandado señor CARLOS ARTURO MUÑOZ RODRIGUEZ, quien contestó la demanda a través de apoderado judicial.
2. Se ordena a los señores CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ LEON y CARLOS ARTURO MUÑOZ RODRIGUEZ, a fin de que se practiquen la prueba de comparación de sus marcadores genéticos (prueba de ADN) a fin de determinar si el primero de los nombrados es padre del segundo en alusión.

Así mismo, el laboratorio que se determina para practicar la pericia es el denominado FUNDEMOS S.A., ubicado en la carrera 16 A No. 79-94 de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono 3125925307 y correo electrónico [identificacionhumana@identificacionhumana.com](mailto:identificacionhumana@identificacionhumana.com).

Una vez la parte demandante acredite que canceló el valor de la prueba en el laboratorio respectivo, hágase entrega a cada interesado, demandante y demandado, de los oficios dirigidos al laboratorio designado a fin de que se tome la respectiva muestra de material biológico.

La prueba deberá realizarse en un lapso de treinta (30) días, con las siguientes consideraciones: (i) Si ambas partes comparecen a la prueba, se esperará el resultado de la pericia y se pondrá dicho resultado en conocimiento de las partes; (ii) Si el demandante incumple las cargas impuestas, esto es, cancelar el valor de la prueba, acreditar al Juzgado dicho pago y comparecer al laboratorio a la toma de la muestra, se entenderá que el demandado no es su progenitor y se dictará sentencia en dicho sentido; (iii) Si el demandado en el término otorgado no comparece al laboratorio para la toma de la muestra de material biológico, se entenderá que admite ser el padre del actor y por ende se dictará sentencia en dicho sentido.

Notifíquese,

**Firmado Por:**

**JESUS ANTONIO BARRERA TORRES**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLET A**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9e9375ef73c2dbf839fca0c48b9f2336e8d61b74992bedd8918051a8eb00feb8**

Documento generado en 02/02/2021 10:59:41 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**